

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E.S.D.

169
Juzgado

DECE 18-02

QJMI Y13FEB 2014 13:22

REFERENCIA:	DECLARATIVO - VERBAL
DEMANDANTES:	FLORENTINO BURGOS VARGAS Y OTROS
DEMANDADOS:	MATEO MUÑETON BEDOYA Y OTROS
RADICADO:	05001310301020190056600

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ÁLVARO NIÑO VILLABONA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional No. 116.615 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que me ha conferido el señor MATEO MUÑETON BEDOYA, el cual acepto de manera expresa, dentro del término legal, doy contestación a la demanda de la referencia promovida por FLORENTINO BURGOS VARGAS Y OTROS:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Este hecho contiene varias afirmaciones que conviene contestar por separado:

1. **SE ADMITE**, en lo que corresponde el accidente acaecido el 13 de marzo de 2015, lugar de ocurrencia, vehículos involucrados, así como conductores de los mismos.
2. **NO ES UN HECHO**, Las apreciaciones que realiza el apoderado de los demandantes con respecto al actuar negligente, la falta de pericia, así como aquellas que se refieren al irrespeto a las normas de tránsito son apreciaciones de carácter subjetivo.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: SE ADMITE, la existencia y el contenido de la resolución No. 2015020630.

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO NOS CONSTA, se trata de situaciones de carácter personalísimo, totalmente ajenas a la voluntad de mi representado, por lo tanto, nos atenemos a lo que se acredite en la etapa probatoria correspondiente.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Este pretendido hecho contiene varias afirmaciones que conviene contestar por separado:

1. **SE ADMITE**, que en virtud de los hechos ocurridos el 13 de marzo de 2015, se adelantó proceso penal en el cual se celebró un preacuerdo, y se indemnizó a quienes fungían como víctimas en dicho trámite judicial.

2. **NO NOS CONSTA**, las razones por las cuales no fueron vinculados los señores **FLORENTINIO BURGOS VARGAS, ELICEO BURGOS VARGAS Y MARIA INES BURGOS VARGAS**, sin embargo, se aclara que en el contrato de transacción celebrado con **MIRRAIN BARRERA GUALARITA, JOSE IGNACIO BARRERA BURGOS, DIANA BARRERA BURGOS Y ADRIANA SOFIA BARRERA BURGOS**, la compañía Allianz Seguros S.A quedo a paz y salvo con respecto a todo concepto indemnizatorio o compensatorio derivado del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de marzo de 2015.

FRENTE AL HECHO QUINTO: NO NOS CONSTA, se trata se situaciones de carácter personalísimo, totalmente ajenas a la voluntad de mi representado, por lo tanto, nos atenemos a lo que se acredite en la etapa probatoria correspondiente.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y lo hago de la siguiente manera:

Frente a la pretensión Primera: **No se admite**, por cuanto ya hubo indemnización integral de perjuicios por los hechos ocurridos el día 13 de marzo de 2015, razón por la cual el deber a indemnizar se surtió de manera total.

Frente a la pretensión Segunda: **No se admite**, por cuanto al no existir obligación a indemnizar como consecuencia del accidente ocurrido el día 13 de marzo de 2015, menos tendrá que responder por sumas de dinero alguna. En una eventual sentencia condenatoria las sumas solicitadas deberán ser ajustadas a los parámetros jurisprudenciales y a lo que realmente se logre demostrar de los perjuicios.

Frente a la pretensión Tercera: **No se admite**, por cuanto al no existir obligación a indemnizar como consecuencia del accidente ocurrido el día 13 de marzo de 2015, tampoco habrá lugar a realizar la actualización alguna. En una eventual sentencia condenatoria las sumas solicitadas deberán ser ajustadas a los parámetros jurisprudenciales y a lo que realmente se logre demostrar de los perjuicios.

OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Presentamos oposición al juramento estimatorio razonadamente; y la inexactitud que se le atribuya a la estimación e la siguiente:

La cifra estimada sale de la tasación infundada de los perjuicios inmateriales sin tener presente que por mandato del artículo 206 del C.G del P. el

171

juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.

Finalmente se logra evidenciar que el apoderado de la parte demandante, omite totalmente los pronunciamientos de las altas cortes con respecto a los valores reconocidos para las relaciones afectivas o de consanguinidad de segundo grado, por lo que solicito se declare que el juramento estimatorio es excesivo y en tal sentido se aplique la sanción traída por el Código General del Proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

I. INEXISTENCIA DE PRUEBA QUE ACREDITE LOS PERJUICIOS:

En la demanda no existe prueba siquiera sumaria que acredite el dolor, la congoja, o alguna de las afectaciones de carácter moral sufridas por los demandantes, razón por la cual solicitamos se desestime las pretensiones que tienen sustento en dicha tipología del daño.

II. PAGO:

En prueba documental que nos permitimos adjuntar a este expediente, contrato de transacción celebrado con los familiares de la señora TRANCITO BURGOS VARGAS, se acredita de manera, clara, oportuna e idónea que Allianz Seguros S.A, indemnizó de manera integral a la totalidad de las víctimas.

III. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

Al existir indemnización previa a las víctimas del accidente de tránsito ocurrido el 13 de marzo de 2015, no habría causa para pagar suma de dinero alguno y en caso de pagarlo habría un enriquecimiento de una parte un empobrecimiento de la otra sin causa real ni lícita, por lo que habría de prosperar dicha excepción.

IV. EXCESIVA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS:

En el hipotético y remoto caso que sean declarados mis representados las sumas de dinero solicitadas por tales fines deberán ser adecuados a lo realmente probado, pues no se compadece con las pruebas obrantes en el expediente.

V: LA GENERICA:

Consistente en reconocer la excepción que aparezca probada, así esta no haya sido alegada.

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1. Acta de audiencia No. 039 del 10 de junio de 2019 – Suscrita por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito en Oralidad de Medellín.
2. Acta de audiencias, del 14 de junio de 2017 suscrita por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Medellín.
3. Contrato de transacción celebrado entre Allianz Seguros S.A y MIRRAIN BARRERA GUAÑARITA (quien actuaba en nombre propio y en representación de su hijo menor JOSE IGNACIO BARRERA BURGOS), DIANA BARRERA BURGOS, ADRIANA SOFIA BARRERA BURGOS y DIANA BARRERA BURGOS.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Para la fecha y hora que fije el despacho se me permita realizar interrogatorio a los demandantes, interrogatorio que realizaré de forma escrita, reservándome la facultad de hacerlo oralmente en audiencia, con dicha prueba pretendo demostrar la inexistencia de perjuicios solicitados. Dicha prueba es pertinente, conducente y eficaz, pues con ella se demuestra lo que se pretende.

ANEXOS

1. El poder para actuar.
2. Documentales ya relacionadas en pruebas

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en: Carrera 46 número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321-4589777 Mail: alvaro.nino@une.net.co – Anabogados@une.net.co

Cordialmente,

ALVARO NIÑO VILLABONA

C.C. 5736,026

T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL
CIRCUITO MEDELLÍN

14 FEB 2020

Recibido:

hora:

F/ *[Firma]*
24-02-2020
16 Fg:



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA
Nº 039

Fecha	10 de junio de 2019	Hora	02:00 pm
-------	---------------------	------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2018	0208	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	Eliana Chilito Narváez	C.C. 1.128.483.220	SÍ
Apoderado de la parte demandante	Anatoly Romaña Díaz	T.P. 205918	SÍ
Demandada	Alvaro de Jesús Lopera Restrepo (representante legal y apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A.)	T.P.38846	SÍ
Demandado	Mateo Muñetón Bedoya	C.C. 1.017.222.758	SÍ
Apoderado (sustituto) del señor Muñetón Bedoya	Carlos Mario Guarín Montoya	T.P. 185342	SÍ

El Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes conforme a derecho, según los términos y condiciones estipulados por ellas en la audiencia.

SEGUNDO. Declarar terminado el litigio en virtud de la conciliación celebrada. En consecuencia se ordena archivar este expediente, sin imponer costas a los sujetos procesales.

Se reconoce personería al abogado Carlos Mario Guarín Montoya como apoderado del codemandado señor Mateo Muñetón Bedoya, en virtud de la sustitución del poder realizada por la abogada Margarita María Restrepo Pérez.

Notifíquese por estrados.

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez



ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

01

FECHA INICIACIÓN

14	06	2017
DIA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

14	06	2017
DIA	MES	AÑO

Juzgado	DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO	Municipio	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	NICOLAS ALBERTO MOLINA	ATEHORTUA	
	NOMBRES	1º APELLIDO	2º APELLIDO
Sala No.	41	Hora Iniciación 09:50 (hora militar)	Hora Finalización 10:42 (hora militar)

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	5	8	0	0	3	6
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. NÚMERO INTERNO (NI)

2	0	1	5	1	4	4	7	5	8
Año				Consecutivo					

3. ACUSADO(S) – TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
	MATEO MUÑETON BEDOYA HIJO DE: ALBERTO Y LUZ DARY NATURAL DE: MONTEBELLO - ANT. FECHA DE NACIMIENTO: SEPTIEMBRE 10 DE 1994 EDAD: 22 AÑOS OCUPACIÓN: DESEMPLEADO RESIDENTE: CARRERA 81B NRO. 51ª-43 TELÉFONO: 316 516.08 60 HECHOS: EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015, A LAS 13:30 HORAS, MATEO MUÑETON BEDOYA A BORDO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS QLZ50D, QUIEN SE DESPLAZABA POR LA CALLE 55, EN SENTIDO OCCIDENTE ORIENTE, EN EL CRUCE CON LA CARRERA 74, HIZO CASO OMISO AL SEMÁFORO EN ROJO Y COLISIONO CON LA MOTOCICLETA DE PLACAS MDO64D CONDUcida POR LA SEÑORA TRANSITO BURGOS VARGAS QUIEN SE DESPLAZABA POR LA CARRERA 74 CON LA LUZ DEL SEMÁFORO EN VERDE, OCASIONÁNDOLE LA MUERTE	F	M	SI	NO	SI	NO
1.017.222.758			X		X	X	
			2				
NOMBRE AUDIENCIA		Cód.	DECISIÓN		RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
1. JUICIO ORAL		1	SE APROBÓ EL PREACUERDO PRESENTADO ENTRE LAS PARTES Y EN VIRTUD DE ELLO SE LE DECLARÓ PENALMENTE RESPONSABLE AL ACUSADO.		NO	09:50	10:35
2. EMISION DE LA SENTENCIA			SE CONDENA Y SE LE CONCEDE EL SUBROGADO PENAL LOS SUBROGADOS PENALES		NO	10:35	10:42

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	01	TOTAL FEMENINO	0	TOTAL MASCULINO	01
---	----	----------------	---	-----------------	----

4. DELITO(S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
1 HOMICIDIO CULPOSO ART.109 C.P.	MEDELLÍN

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO
----------------------	--------------------	--------	----------



FISCAL No. 151	LOCAL		LUZ ADRIANA PEREZ RUIZ		444 35 05 EXT. 6163
	SECCIONAL X				
	TRIBUNAL				
DEFENSOR	C	P	CARLOS ANDRES PATIÑO DUARTE		PISO 25
	X				
REPRESENTANTE DE VICTIMAS			ANATOLY ROMAÑA DIAZ	98.667.792	
VICTIMA			NO ASISTE	32.511.500	

5. PENA PRINCIPAL - SUBROGADO - PENA ACCESORIA - CAUCIÓN

PENA PRINCIPAL	SE LE CONDENA A LA PENA DE VEINTIUN PUNTO TREINTA Y CUATRO (21.34) MESES DE PRISIÓN QUE DESCOTARÁN EN LA PENITENCIARÍA QUE LES ASIGNE EL INPEC. Y AL PAGO DE MULTA, EN CUANTÍA DE \$11.456.543. A FAVOR DEL TESORO NACIONAL. SE AUTORIZA AMORTIZAR LA MULTA EN 24 CUOTAS IGUALES Y MENSUALES DE \$477.355 O POR SERVICIO COMUNITARIO NO REMUNERADO.
PENA ACCESORIA	INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE VEINTIDÓS (22) MESES.
SUBROGADOS	SE LE CONCEDE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, POR UN PERIODO DE PRUEBA DE TRES (3) AÑOS
OTRAS DECISIONES	SE LE CONDENA A LA PROHIBICIÓN DE CONDUCIR VEHÍCULOS POR EL TÉRMINO DE 32 MESES

6. OBSERVACIONES

LA FISCALÍA MANIFESTÓ QUE CELEBRÓ UN PREACUERDO CON EL PROCESADO Y SU DEFENSOR, EL ACUSADO RATIFICA QUE REALIZÓ UN PREACUERDO CON LA FISCALÍA.

EL ACUERDO CONSISTE EN QUE EL PROCESADO MATEO MUÑETON BEDOYA ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CULPOSO, ARTS. 109 DEL C.P., Y A CAMBIO DE LA ACEPTACIÓN LA FISCALÍA LE HACE UNA REBAJA DE LA TERCERA PARTE DE LAS PENAS MÍNIMAS, POR LO QUE LA PENA DE PRISIÓN SERA DE 21.34 MESES, LA MULTA EN CUANTÍA DE 17.78 SMLMV Y UNA PENA DE PROHIBICIÓN DE CONDUCIR VEHÍCULOS POR EL TÉRMINO DE 32 MESES.

LA FISCALÍA PRESENTÓ LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTAN EL PREACUERDO, LOS MISMOS SON INCORPORADOS A LA CARPETA, PREVIO TRASLADO A LA DEFENSA QUIENES NO MANIFESTARON OBJECIÓN ALGUNA NI A LA INCORPORACIÓN DE LOS ELEMENTOS NI A LOS TÉRMINOS DEL PREACUERDO.

SE INTERROGÓ AL PROCESADO SOBRE SU ENTENDIMIENTO DE LOS ALCANCES DE LA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SI ESTUVO ASESORADO POR SU DEFENSOR EN LA CELEBRACIÓN DEL PREACUERDO, A LO QUE RESPONDIÓ AFIRMATIVAMENTE, CON LA RESPECTIVA RATIFICACIÓN EN EL MISMO.

EL DESPACHO LE IMPARTIÓ APROBACIÓN AL PREACUERDO PRESENTADO POR LAS PARTES POR LO QUE ANUNCIÓ LA EMISIÓN DE SENTENCIA DE CARÁCTER CONDENATORIO EN CONTRA DE MATEO MUÑETON BEDOYA

EN DESARROLLO DEL TRASLADO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 447 DEL CPP, LA FISCALÍA, EL REPRESENTANTE DE VICTIMAS Y LA DEFENSA, NO TIENEN OBSERVACIÓN ALGUNA.

SE LE INFORMA A LAS VICTIMAS QUE CUENTAN CON UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE SI HA BIEN LO TIENEN INICIEN INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS

EN LA EMISIÓN DE SENTENCIA SE DEJÓ CONSTANCIA QUE NINGUNA DE LAS PARTES INTERPUSO RECURSO ALGUNO.

SE ORDENA EXPEDIR LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS.

NICOLÁS A. MOLINA ATEHORTUA
Juez

ALBERTO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario



ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

01

FECHA INICIACIÓN

27	01	2017
DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

27	01	2017
DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO		MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	NICOLAS ALBERTO MOLINA		ATEHORTUA	
	NOMBRES		1º APELLIDO 2º APELLIDO	
Sala No.	38	Hora Iniciación 09:10 (hora militar)	Hora Finalización 09:35 (hora militar)	

1. CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	5	8	0	6
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)			Entidad		Unidad Receptora						Año		Consecutivo				

2. NUMERO INTERNO (NI)

2	0	1	5	1	4	4	7	5	8
Año		Consecutivo							

3. ACUSADO(S) - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo	Detenido	Asistió	
1.017.222.758	MATEO MUÑETON BEDOYA	M	SI	NO	SI NO
		X		X	X
NOMBRE AUDIENCIA	Cód.	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
1. PREPARATORIA	1	SE LOGRÓ EL OBJETO	NO		

TOTAL: Indiciados, Imputados o acusados	01	TOTAL FEMENINO	0	TOTAL MASCULINO	01
---	----	----------------	---	-----------------	----

4. DELITO(S)

DELITO(S)	LUGAR HECHOS
1 HOMICIDIO CULPOSO ART.109 C.P.	MEDELLÍN

5. ASISTENTES/O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO
FISCAL No. 151	LUZ ADRIANA PEREZ RUIZ		444 35 05 EXT. 6163
DEFENSOR	CAMILO ANDRES PATIÑO DUARTE		PISO 25
REPRESENTANTE DE VICTIMAS	ANATOLY ROMAÑA DIAZ		
VICTIMA	NO ASISTE	32.511.500	
PROCURADOR JUDICIAL	JAVIER ALFONOS LARA RAMIREZ		

6. OBSERVACIONES



EL SEÑOR DEFENSOR NUEVAMENTE SOLICITA SE SUSPENDA LA AUDIENCIA TODA VEZ QUE AUN NO SE A LLEGADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LAS VICTIMAS, REQUIERE QUE SE EVALÚE POR UN PERITO LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON LA ILICITUD, CON EL FIN DE HACER UNA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE LOS PERJUICIOS.

LA SEÑORA FISCAL NO TIENE OBSERVACION FRENTE A AL SOLICITUD DE LA DEFENSA

EL SEÑOR REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS SOLICITA NO SE DE CURSO A LA SOLICITUD DE LA DEFENSA PARA EVITAR DILACIONES EN EL CURSO DEL PROCESO.

EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL COADYUVA LA SOLICITUD ELEVADA POR EL REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS, DE QUE NO SE LE DE CURSO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DEFENSA

EL DESPACHO ACCEDIENDO A LO PETICIONADO POR EL SEÑOR DEFENSOR Y SUSPENDE LA AUDIENCIA PREPARATORIA, SE LE CONCEDE A LA DEFENSA EL TERMINO DE UN MES PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA VIABILIZAR EL ACUERDO INDEMNIZATORIO.

SE FIJA PARA EL 1º DE MARZO DE 2017 A LAS 2:00 P.M. LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PREPARATORIA, LAS PARTES PRESENTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

NICOLÁS A. MOLINA ATEHORIA
Juez

ALBERTO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, a saber: ALVARO LOPERA RESTREPO, mayor y con domicilio en Medellín, identificado junto a mi firma, quien obra en nombre y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., de una parte, que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑÍA, ANATOLY ROMANA DIAZ, mayor y con domicilio en Medellín, abogado, identificado junto a su firma, quien obra en nombre y representación de sus clientes MIRRAIN BARRERA GUAÑARITA, ADRIANA SOFIA BARRERA BURGOS y DIANA BARRERA BURGOS identificados como figura al pie de sus firmas y que en lo sucesivo se denominarán los INDEMNIZADOS, se ha celebrado el contrato de transacción el cual se rige por las cláusulas que más adelante se enuncian:

ANTECEDENTES

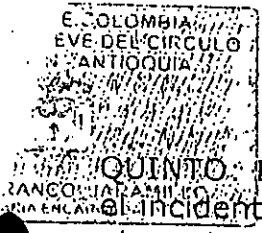
PRIMERA: El 13 de marzo de 2015 en la carrera 74 con calle 55 de la ciudad de Medellín, se presentó un accidente de tránsito en el que se vieron involucradas las motocicletas de placas QLZ 50D, conducida por MATEO MUÑETÓN BEDOYA y la motocicleta de placas MDO 64D, conducida a su vez por la señora TRANCITO BURGOS VARGAS, quien falleció como consecuencia de las lesiones sufridas en el mencionado accidente.

SEGUNDA: El delito de presunto homicidio culposo fue investigado por la Fiscalía 151 Seccional de Medellín bajo el CUI 0500160005206201580036.

TERCERO: El 14 de junio de 2017 se emitió sentencia por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Medellín, en la que fue condenado MATEO MUTEÑO BEDOYA.

CUARTO: Luego de la emisión del fallo, MIRRAIN BARRERA GUAÑARITA, en nombre propio y en representación de su hijo menor JOSE IGNACIO BARRERA BURGOS y DIANA BARRERA BURGOS y ADRIANA SOFIA BARRERA BURGOS, esposo el primero de TRANCITO BURGOS VARGAS e hijos comunes los demás de la pareja, formularon incidente de reparación integral contra el condenado MATEO MUÑETON BEDOYA y ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTA: Questa
carta è da
usare solo
per
la
registrazione
dei
dati
relativi
alla
prova
di
calcolo
della
capacità
della
macchina
e
non
per
la
registrazione
dei
dati
relativi
alla
prova
di
calcolo
della
capacità
della
macchina



QUINTO: Los incidentantes confirieron poder para su representación en el incidente de reparación integral al abogado ANATOLY ROMAÑA DÍAZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.944.505 y la tarjeta profesional 205.918 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Para la fecha del accidente la motocicleta de placas QLZ 50D se encontraba amparada con ALLIANZ SEGUROS S.A. bajo la póliza No.21595575, entre otros amparos contemplaba el de RESPONSABILIDAD CIVIL.

CLUSULADO

PRIMERO: Que con el fin de dar término al incidente de reparación integral a que se hizo mención y de zanjar en forma definitiva las diferencias surgidas con ocasión del accidente, la COMPAÑIA y LOS INDEMNIZADOS acuerdan: que LA COMPAÑIA pagará en favor de LOS INDEMNIZADOS la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO: El pago será realizado a más tardar dentro de los treinta días corrientes, contados a partir del día en que LA COMPAÑIA tenga en su poder este contrato firmado por LOS INDEMNIZADOS con reconocimiento de firma y contenido junto con el formulario de lavado de activos y autorización para traslado de fondos del beneficiario del pago (Sarlaft).

PARAGRAFO SEGUNDO: Que el pago será realizado en favor de ADRIANA SOFIA BARRERA BURGOS mediante transferencia electrónica de fondos a su cuenta de ahorros del banco Bancolombia número 61342326080.

SEGUNDO: El pago de esta suma constituye una indemnización única, total, definitiva y transaccional por concepto de todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, pasados, presentes y futuros, irrogados a LOS INDEMNIZADOS con ocasión del accidente, de tal suerte, que no solo quedan comprendidos en la indemnización señalada los perjuicios pretendidos con el incidente de reparación, sino cualquier otro perjuicio o pretensión derivada del accidente materia de esta transacción.

NOTARIA DICI
DE MELE
FAMILE



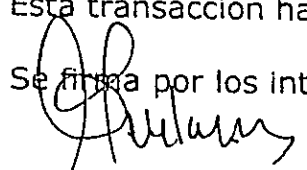
TERCERO: Quedan a paz y salvo por todo concepto indemnizatorio o compensatorio derivado del accidente narrado tanto MATEO MUÑETON BEDOYA, propietario y conductor de la motocicleta de placas QLZ 50 D, como ALLIANZ SEGUROS S.A.

CUARTO: LOS INDEMNIZADOS renuncian a ejercer cualquier acción ulterior tendiente a pretender el pago de indemnización alguna, en el entendido de que la que ahora es asumida y pagada por LA COMPAÑIA representa el pago total de todos los perjuicios irrogados a aquellos con ocasión del accidente, bien fuere que se hubieran configurado, que se estén configurando o se configuren en el futuro.

El apoderado ANATOLY ROMAÑA DIAZ se compromete a presentar un memorial dirigido al Juzgado 16 Penal del Circuito de Medellín solicitando la terminación del proceso por el acuerdo celebrado entre las partes.

Esta transacción hace tránsito a cosa juzgada.

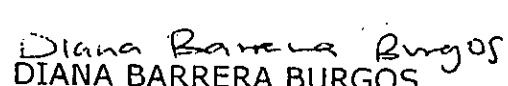
Se firma por los intervinientes:


ALVARO LOPERA RESTREPO
C.C. 71.594.571 de Medellín
T.P No.


ANATOLY ROMAÑA DIAZ
C. C. N° 16.944.505 De Santiago de Cali.
T. P. N° 205.918 del C. S. de la Judicatura.

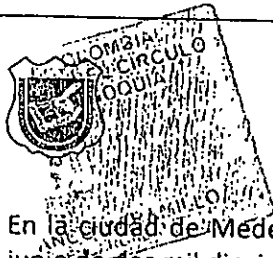

MIRRAÍN BARRERA GUANARITA
C.C. 17.703.689,


ADRIANA SÓFIA BARRERA BURGOS
C.C. 1.216.715.131,


DIANA BARRERA BURGOS
C.C. 1.216.719.973,

Arbolencia

REPUBLICA DE CHILE
NOTARIA DE CHILE
DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



53139

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Medellín, compareció:
ADRIANA SOFIA BARRERA BURGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1216715131, presentó el documento dirigido a Al Interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Adriana Sofia Barrera Burgos

----- Firma autógrafa -----



4n2657wlu80b
18/06/2018 - 08:40:00:845



DIANA BARRERA BURGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1216719973, presentó el documento dirigido a Al interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Diana Barrera Burgos

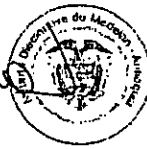
----- Firma autógrafa -----



5cthwmo5ylx0
18/06/2018 - 08:40:56:880



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dió tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YAMILE FRANCO JARAMILLO

Notaria diecinueve (19) del Circulo de Medellín -Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4n2657wlu80b



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



53138

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció: MIRRAIN BARRERA GUAÑARITA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017703689, presentó el documento dirigido a Al interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mirrain Barrera G.

----- Firma autógrafa -----

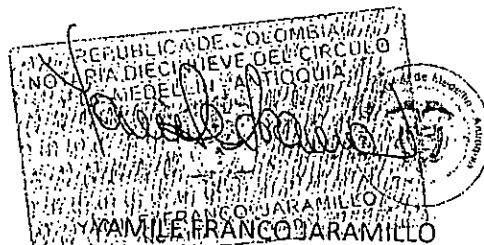


4dg5vlwtct3v
18/06/2018 - 08:38:38:565



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

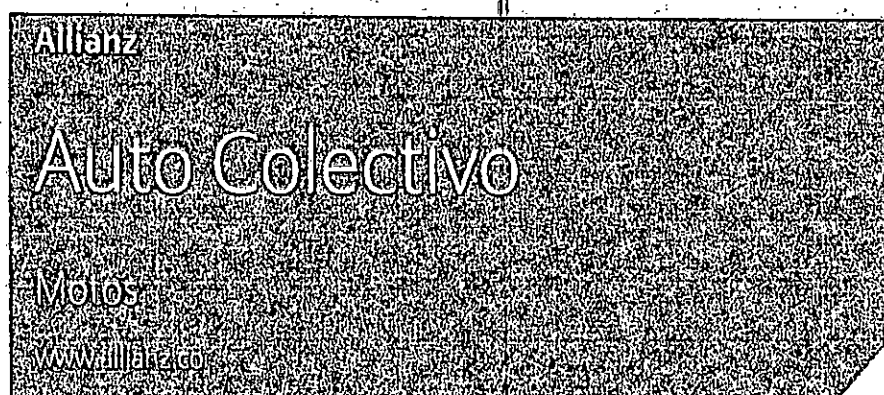
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notaria diecinueve (19) del Círculo de Medellín - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4dg5vlwtct3v

180.



15 de Noviembre de 2014

Tomador de la Póliza

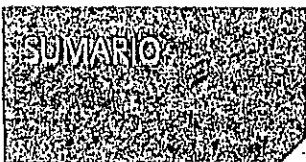
MUÑETON BEDOYA, MATEO

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

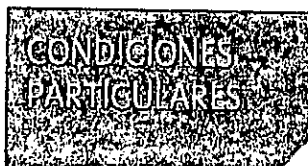
Atentamente

PLATINO SEGUROS LTDA

Allianz Seguros S.A.



PRELIMINAR.....	4
CONDICIONES PARTICULARES.....	5
Capítulo I - Datos identificativos.....	5
CONDICIONES GENERALES.....	9
Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....	9
Capítulo III - Siniestros.....	26
Capítulo V - Cuestiones fundamentales de carácter general	28



181

Capítulo I Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro: MUÑETON BEDOYA, MATEO CC: 1017222758
CR 81B 51A 43
MEDELLIN
Teléfono: 3165160860

Póliza y duración: Póliza n°: 021595575 / 984
Duración: Desde las 00:00 horas del 15/11/2014 hasta las 24:00 horas del 14/11/2015.

Intermediario: Moneda: PESO COLOMBIANO.
PLATINO SEGUROS LTDA
Clave: 1063809
CR 33 N CL 40 - 65 LOC 101
VILLAVICENCIO
NIT: 900208381
Teléfonos: 6623825 0
E-mail: ltdaplatino.seguros@allia2.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: MUÑETON BEDOYA, MATEO CC: 1017222758
CR 81B 51A 43
MEDELLIN

Antecedentes

Antigüedad 00 **Años sin siniestro:** 00
Compañía Anterior:

Datos del Vehículo

Placa: QLZ50D **Código Fasecolda:** 317057

Marca: AUTECO **Uso:** Moto
(Motoneta, Motocicleta, Motocarro, Isocarro)

Clase: MOTOCICLETA **Zona Circulación:** MEDELLIN

Tipo: BAJA **Valor Asegurado:** 6.700.000,00

Modelo:	2015	Versión:	PULSAR 200 NS MT 200CC
Motor:	JLZCEE03598	Accesorios:	0,00
Serie:	9FLA36FZ3FBK51661	Blindaje:	0,00
Chasis:	9FLA36FZ3FBK51661	Sistema a Gas:	0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	500.000.000,00	630.000,00
AJPPC Asistencia Jurídica en Proceso Penal Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	6.700.000,00	1.200.000,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	6.700.000,00	1.200.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	6.700.000,00	1.200.000,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	6.700.000,00	1.200.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	6.700.000,00	630.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Contratada	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1063809	PLATINO SEGUROS LTDA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 867318505

Período: de 15/11/2014 a 14/11/2015
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	468.961,00
IVA	75.033,00
IMPORTE TOTAL	543.994,00

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.216.719.973

BARRERA BURGOS

APELLIDOS

DIANA

NOMBRES

Diana Barrera Burgos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1996

CURILLO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA:

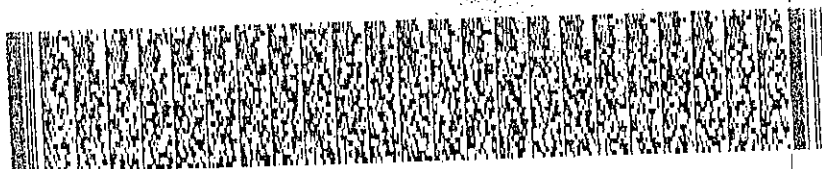
G.S. RH

SEXO

20-MAR-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P.0100150-00561157-F-1216719973-20140408

0037855562A 1

42511669

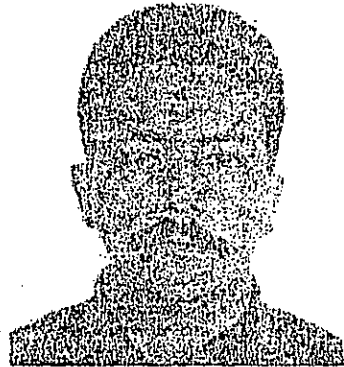
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.703.689

BARRERA GUANARITA
APELLIDOS

MIRRAIN
NOMBRES

Mirrain Barrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAY-1971

SALADOBLANCO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

A+

M

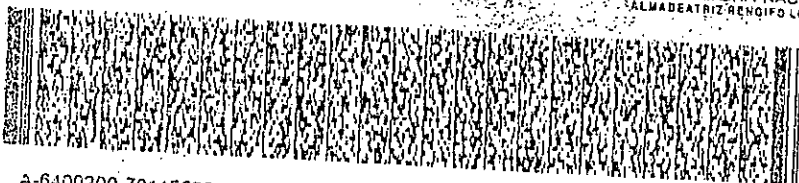
ESTATURA G.S. RH

SEXO

07-SEP-1989 CURILLO

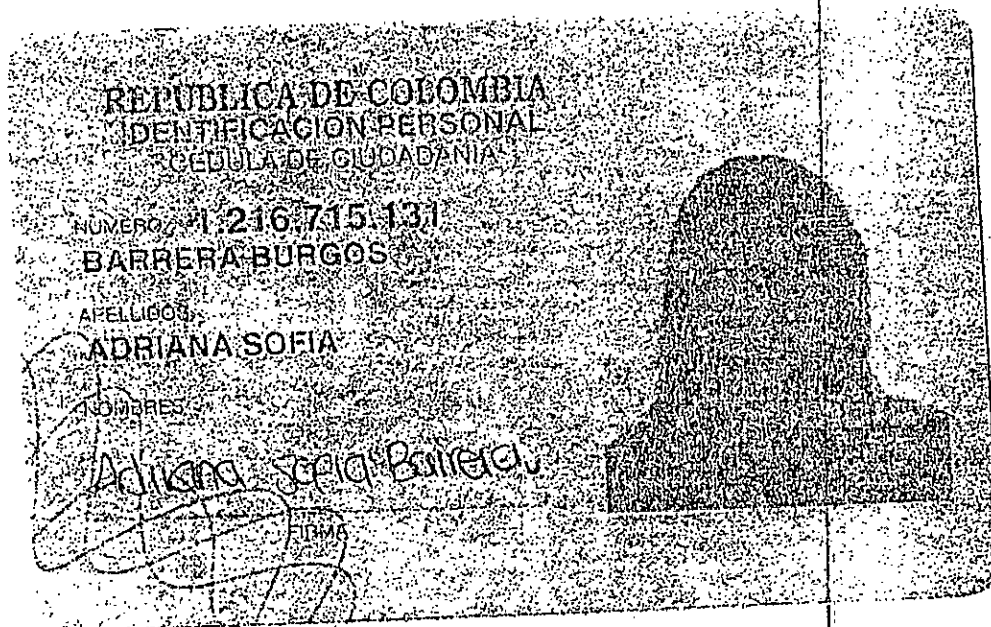
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rencifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENCIFO LOPEZ



A-6400200-70115539-M-0017703689-20030902

0369903245A 02 138155404



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1994

CURILLO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S RH

F
SEXO

05-MAR-2012 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100150-00384683-F-1216715131-20120628

0030349487A 1

37935334

784

Autorización de Pagos

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad y debe acompañarse de los siguientes documentos:

Persona Natural: Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 60 días y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150%.

Allianz

Ramo: Automoviles Póliza: 21595575 Ciudad: Medellin Fecha: 18.08.2018

Indique los vínculos existentes entre el tomador, asegurado, afianzado y beneficiario (individualización del producto)

Tomador - Asegurado	Familiar	Comercial	Laboral	☒ Otra	Cuál: <u>Terceros Afectados</u>
Tomador - Beneficiario	Familiar	Comercial	Laboral	Otra	Cuál:
Asegurado - Beneficiario	Familiar	Comercial	Laboral	Otra	Cuál:

Persona Natural

Primer apellido: Barrera Segundo Apellido: Burgos Nombres Completos: Adriana Sofia

Documento de Identidad

Personas Nacionales		Personas Extranjeras		NACIONALES TURISTAS DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. Documento de identificación válido y vigente en el país EMISOR con el cual ingresó a Colombia:
Cédula: ☒ T.I. ☐ NUTP: ☐	C. Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné Direc. Protocolo del Min. Rel. Ext. ☐	No: ☐	No: ☐	

No: 1.216.715.131 Fecha de expedición: 05-03-2012 Lugar de expedición: Medellin
Fecha de nacimiento: 28-02-1994 Lugar de nacimiento: Corillo Nacionalidad 1: Colombia Dirección de Residencia: Cll 28 # 81-37 E-mail: Sofia.barrera.255@gmail.com
Ciudad: Medellin Teléfono: 3168497636 Ocio o profesión: Estudiante Actividad: Independiente Dependiente: ☐
Empleador: Cll 28 # 81-37 Teléfono: 3168497636 Dirección comercial: Cll 28 # 81-37 Ciudad: Medellin

Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI ☐ NO ☒ Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifique:

Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general? SI ☐ NO ☒

Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? SI ☐ NO ☒

Existe algún vínculo entre Ud. y una persona consideradamente? SI ☐ NO ☒

Actividad económica: Estilista

Código CIU

Ingresos Mensuales (Pesos): 781.222

Egresos mensuales (Pesos): 500.000

Activos (Pesos)

Pasivos (Pesos)

Patrimonio (Pesos)

Otros Ingresos (Pesos)

Concepto otros ingresos

Persona Jurídica

Nombre o razón social

NIT

Oficina principal: Dirección

Ciudad

Teléfono

Tipo de empresa

Sector de la economía

Cuál

Actividad económica

Código CIU

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Primer apellido: Segundo Apellido: Nombres Completos:

Tipo de documento: N°: Fecha de expedición: Lugar de expedición:

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento: Nacionalidad 1: Nacionalidad 2:

Dirección: Ciudad: Teléfono:

Indique los vínculos existentes entre el tomador, asegurado, afianzado y beneficiario (individualización del producto)

CC ☐ T.I. ☐ CE ☐ NIT ☐ OTRO ☐

CC ☐ T.I. ☐ CE ☐ NIT ☐ OTRO ☐

CC ☐ T.I. ☐ CE ☐ NIT ☐ OTRO ☐

CC ☐ T.I. ☐ CE ☐ NIT ☐ OTRO ☐

CC ☐ T.I. ☐ CE ☐ NIT ☐ OTRO ☐

Descripción de la Actividad económica

Código CIU

Especifique

Ingresos Mensuales (Pesos)

Egresos mensuales (Pesos)

Activos (Pesos)

Pasivos (Pesos)

Patrimonio (Pesos)

Otros Ingresos (Pesos)

Actividades de Operaciones Internacionales (para Personas Naturales y Personas Jurídicas)

Realiza transacciones en moneda extranjera ☐ Si ☒ No ☐ Cuál ☐ Indique otras operaciones

Productos financieros en el exterior
(Posee productos financieros en el exterior? o Posee cuentas en moneda extranjera?)

Tipo de producto Identificación o número del producto Entidad Monto Ciudad País Moneda

Año Ramo Compañía Causa Valor indemnizado

Año Ramo Compañía Causa Valor indemnizado

Observaciones del portador del seguro

El diligenciamiento del presente formato NO implica un compromiso de pago o aceptación de la obligación por parte de Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a favor del suscriptor.

Yo Adriana Sofia Barrera identificado(a) con cédula de ciudadanía o NIT. No. 1216715131 autorizo a Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a consignar la suma de dinero que dicha compañía me adeuda por concepto de Indemnización en mi cuenta bancaria que más adelante relaciono; o autorizo el pago alternativo a Indemnización identificado con la cédula de ciudadanía/de extranjería o NIT. No. 0 con nacionalidad 1 0 nacionalidad 2 0 para que se le consigne en la cuenta bancaria que se indica a continuación:

NOTA: NO SE ACEPTAN CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS.
PARA PERSONAS JURÍDICAS ANEXAR FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

Código Entidad Financiera
(según relación)

007

Número de Cuenta (validar según relación)

61342326080

Tipo de Cuenta

Corriente ☒ Ahorros ☐

En caso excepcional de no contar con una cuenta bancaria podrá solicitar que el pago se realice a través del convenio existente con Bancolombia en veinte (23) oficinas de la red nacional.

PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS ALTERNATIVOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, SE DEBE ANEXAR PODER EN ORIGINAL, AUTENTICADO EN NOTARÍA Y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DILIGENCIADO POR EL BENEFICIARIO FINAL.

PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, SOLO SE GIRARA AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARA DE ACUERDO AL MEDIO DE PAGO CON EL CUAL SE RECAUDO LA PRIMA.

Bancolombia:

Cheque ☐

Efectivo ☐

Tarjeta Allianz:

☐

NOTA: PARA EL PAGO EN CHEQUE RECUERDE QUE TIENE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS PARA RECLAMARLO.

SI USTED ES UNA PERSONA NATURAL RECUERDE QUE EL MONTO MÁXIMO A PAGAR EN EFECTIVO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), SI SUPERA ESTE VALOR LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

SI USTED ES UNA PERSONA JURÍDICA RECUERDE QUE LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

Declaraciones y Autorizaciones

1. ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES: Obrando en nombre propio o en representación de Adriana Sofia Barrera de manera voluntaria y afirmando que todo lo aquí consignado es cierto, realizo las siguientes declaraciones de origen de mis fondos y/o bienes: 1) Que los recursos de mi propiedad o de la persona jurídica que represento provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.): profesion estilista; 2) Que los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial con ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "las Compañías") no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas; 3) Que mis recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal; 4) Que autorizo a las Compañías para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a las Compañías de toda responsabilidad que se derive de ello y 5) Que me obligo para con las Compañías en nombre propio o de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada Compañías, incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social.

2. TRATAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS: Autorizo a las Compañías, respecto de las cuales tenga la calidad de consumidor financiero, deudor o contraparte contractual, para que con fines estadísticos de verificación del riesgo, crédito o de reporte histórico de comportamiento comercial, soliciten, procesen, conserven, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crédito o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, incluidos DATA CREDITO Y CFIN, a la Federación de Aseguradores de Colombia - FASECOLDA, al Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro - INIF y a Inversiones FASECOLD - INVERFAS, en los términos y durante el tiempo que la Ley establezca, desde el momento en que comienza mi relación con las Compañías.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a las Compañías para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Asimismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLD, y sus filiales; Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión integral del seguro y de contratos con las Compañías; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de las Compañías o de terceros vinculados, realización de encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros; (iv) De seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa, cuando los datos sean obtenidos a través de grabaciones o suministrados por el Titular a la empresa de vigilancia para el ingreso o permanencia en las instalaciones de las Compañías; (v) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; (vi) Fines tributarios, incluido el envío de información a autoridades tributarias de los países, con los cuales Colombia haya celebrado acuerdos de intercambio de información tributaria a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o el Standard for Automatic Exchange of Financial Information in Tax Matters (CRS), o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables.

Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29-24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 - Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en www.allianz.co.

4. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Me obligo a actualizar o confirmar la información que entrego una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Las Compañías no se hacen responsables por eventuales retrasos o demoras que se presenten en la realización de los pagos o transferencias debido a inexactitudes en la información consignada por el beneficiario del pago en el presente formato.

En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma

Adriana Sofia Barrera

Nombre: Adriana Sofia B.B.

C.C. No. 1216715131



Tipo de cuenta Corriente

Entidad	Código	Entidad	Código	Entidad	Código		
Banco de Bogotá	001	9 dígitos	9 dígitos	Banco Calypso	019	10 dígitos	10 o 12 dígitos
Banco Popular	002	9 a 12 dígitos	9 a 12 dígitos	Banco de Occidente	023	9 dígitos	9 dígitos
Banco Compañía	006	9 dígitos	9 dígitos	Banco Caja Social	032	11 o 12 dígitos	11 o 12 dígitos
Bancolombia	007	11 dígitos	11 dígitos	Davivienda	051	9 a 12 dígitos	9 a 12 dígitos
Scotiabank Colombia	008	10 dígitos	10 dígitos	AV Villas	052	9 dígitos	9 dígitos
Citibank	009	10 dígitos	10 dígitos	Banco Ichincha	060	9 dígitos	9 dígitos
HSBC	010	9 a 15 dígitos	9 a 15 dígitos	Commerz	061	12 dígitos	12 dígitos
Banco CIB Sudameris	012	8 dígitos	8 o 11 dígitos	Falabella S.A.	062	12 dígitos	12 dígitos
Banco Candelero BBVA	013	9, 12, 14 o 16 dígitos	9, 10, 12, 14 o 18 dígitos	Finandina S.A.	063	10 dígitos	10 dígitos
Helm Bank	014	9 dígitos	9 dígitos				

*Para Banco Agrario la red ACH no tiene una estructura definida, por lo cual se recomienda no incluir esas cuentas.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 566 00
Asunto:	Incorpora demanda, reconoce personería

En los términos del poder conferido¹, y en aplicación a lo normado en los artículos 74 y 75 del CGP, se reconocen personería a los abogados ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con la CC# 5.736.026 Y TP # 116.615, y STACY ANN GOEZ RODRIGUEZ, T. P. 282.401 del C.S.J, para que actúen en este proceso como apoderados principal y sustituto, respectivamente en representación del demandado MATEO MUÑETÓN BEDOYA.

De otra parte, se incorpora la contestación de la demanda presentada dentro de la oportunidad legal por ALLIANZ SEGUROS S.A² Y MATEO MUÑETÓN BEDOYA³

NOTIFIQUESE

MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO

MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN		
Providencia notificada por estado No.:	20	de fecha 20 de febrero de 2020
FIRMA SECRETARIA	<i>[Firma]</i>	

¹ FI 123,

² FI 128 A 168

³ FI 169 a 184

MEDELLIN, Feb 10, 2020

F- 6
186

CJM1Y19FEB'20 8:42

Señor Juez

JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Radicado N°: 05001310301020190056600

Demandante: MARIA INES BURGOS VARGAS ELICEO BURGOS VARGAS
FLORENTINO BURGOS VARGAS

Demandado: MATEO MUÑETON BEDOYA ALLIANZ SEGUROS S.A

Cordial saludo,

Obrando en mi condición de profesional del derecho, tal y como me identifico a pie de firma; ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a:

CARLOS HORACIO PUERTA PÉREZ	C.C	1037581890
DANIEL GOMEZ CANO	C.C	1035921390
DAVID MATEO LONDOÑO GARCIA	C.C	1152686983
MANUELA SEPULVEDA GOMEZ	C.C	1017218179
SANTIAGO GOMEZ	C.C	1037617332

Y de conformidad con el artículo 123 del Código General del Proceso, para que actúen ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia puedan conocer y examinar, el expediente de la referencia, quedando igualmente facultados para escanear copias simples del expediente.

Respetuosamente,

NOMBRE: Alvaro Niño villabona
T.P: 116.615. del C.S. de la J
C.C: 5' 736.026.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL
CIRCUITO MEDELLÍN
20 FEB 2020

Recibido:
Hora:



U DE COLOMBIA
Corporación Universitaria

187

**LA DIRECCION DE ADMISIONES Y REGISTRO
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA
(Código SNIES 9900) NIT 900378694-9.
Resolución 6731 del 5 de Agosto de 2010**

CERTIFICA

Que el estudiante **CARLOS HORACIO PUERTA PEREZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía **1.037.581.890** se encuentra matriculado en el programa de Derecho SEMESTRE TERCERO (CÓDIGO SNIES No.101979). Correspondiente al primer ciclo académico de 2020.

La duración del programa es de 10 semestres presenciales y la intensidad es de 20 horas semanales.

Este documento consta de 1 hoja y no contiene rayones ni enmendaduras

El presente certificado se expide en Medellín a los 17 días del mes de febrero de 2020, a solicitud del interesado con fines personales.

JUAN FELIPE RESTREPO ARIAS
Director de Admisiones y Registros



U DE COLOMBIA
Corporación Universitaria
Admisiones y Registro

Elaboró: Claydia Tabares



**ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AMERICANA - SEDE MEDELLÍN**

CERTIFICA QUE:

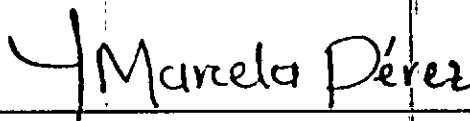
GOMEZ CANO DANIEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1035921390**, se encuentra matriculado (a) en el periodo académico **2020-1**, en el **SEPTIMO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Registro Calificado Resolución número 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

El (a) estudiante en mención desarrolla sus actividades académicas con una intensidad de 12 horas semanales presenciales y 30 horas de trabajo independiente.

Fecha de inicio semestre: 03 de febrero de 2020

Fecha de finalización semestre: 06 de junio de 2020

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (07) días del mes de febrero del año (2020).



**DEPARTAMENTO
ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO**

Elaborado por: Jason Gómez.



Personería Jurídica Resolución N°. 6341 de octubre 17 de 2006 del MEN, NIT. 900.114.439-4

Sede Principal: Carrera 42 N.º 52 - 06
PBX: +57 (4) 444 5004 / Medellín - Colombia
www.americana.edu.co/medellin

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA - SEDE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE:

DAVID MATEO LONDOÑO GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1152686983**, se encuentra matriculado (a) en el periodo académico **2020-1**, en el **SEGUNDO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Resolución N° 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

A continuación, se relaciona el horario correspondiente al periodo 2020-1:

Asignaturas matriculadas en el periodo			2020-1	PERIODO 2020-1				
Código	Grupo	Descripción		Créd.	Nivel	Aula	Inicio	Termina
10P11	DINA	DERECHO CIVIL PERSONAS		2	1			
Usuario LONDOÑO GARCIA DAVID MATEO			Fec. Matricula	20/02/20	12:27			
						B8 Cmb Med Aula201-Piso2	12/02/2020	20/05/2020
								MÉRCOLES 6:00 pm - 8:00 pm
10P12	DINA	LÓGICA JURÍDICA		2	1			
Usuario LONDOÑO GARCIA DAVID MATEO			Fec. Matricula	20/02/20	12:15			
						B8 Cmb Med Aula201-Piso2	08/02/2020	21/05/2020
								JUEVES 8:00 pm - 10:00 pm
10P13	DINA	SISTEMAS JURÍDICOS		2	1			
Usuario LONDOÑO GARCIA DAVID MATEO			Fec. Matricula	20/02/20	12:27			
						B8 Cmb Med Aula201-Piso2	12/02/2020	20/05/2020
								MÉRCOLES 8:00 pm - 10:00 pm
10P17	DINA	DERECHO CIVIL BIENES		4	2			
Usuario LONDOÑO GARCIA DAVID MATEO			Fec. Matricula	20/02/20	12:08			
						B8 Cmb Med Aula201-Piso2	01/02/2020	18/05/2020
								LUNES 9:00 pm - 10:00 pm
10P21	DINA	SOCIOLOGÍA JURÍDICA		2	1			
Usuario LONDOÑO GARCIA DAVID MATEO			Fec. Matricula	20/02/20	12:08			
						B8 Cmb Med Aula201-Piso2	08/02/2020	21/05/2020
								JUEVES 6:00 pm - 8:00 pm
10P31	DINA	DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO		3	2			
Usuario LONDOÑO GARCIA DAVID MATEO			Fec. Matricula	20/02/20	12:25			
						B8 Cmb Med Aula201-Piso2	24/02/2020	18/05/2020
								MARTES 7:00 pm - 10:00 pm

Fecha de inicio semestre: **03 de febrero de 2020**

Fecha de finalización semestre: **06 de junio de 2020**

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (23) días del mes de enero del año (2020).



DEPARTAMENTO

ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

Elaborado por: Geraldine Orozco Tamayo



Sede Consultorio Jurídico: Calle 52 N° 43 - 62 (Av. La Playa)

PBX: +57 (4) 444 5004 / Medellín - Colombia

www.americana.edu.co/modellin

Personería Jurídica Resolución N° 0341 de octubre 17 de 2006 del MEN, NIT. 900.114.439-4

VIOLADA MINEDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLÍN, aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006.

CERTIFICA QUE:

MANUELA SEPULVEDA GOMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1017218179**, se encuentra matriculado (a) en el periodo académico **2020-1**, en el **SEPTIMO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Resolución N° 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

El (a) estudiante en mención desarrolla sus actividades académicas con una intensidad de 20 horas semanales.

Fecha de inicio semestre: 03 de febrero de 2020
Fecha de finalización semestre: 17 de junio de 2020

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (05) días del mes de febrero del año (2020).



GERALDINE OROZCO TAMAYO

Coordinadora de Admisiones, Registro y Control Académico
Corporación Universitaria Americana – Sede Medellín

Elaborado por: Valentina Muñoz



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 del MEN. NIT 900 114 439-4

Sede Principal: Carrera 42 N° 52 - 06
PBX: +57 (4) 444 5000 / Medellín - Colombia
www.americana.edu.co/medellin
VIRILADA MINEDUCACIÓN

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

CERTIFICA QUE:

GOMEZ GAVIRIA SANTIAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1037617332** ha aprobado 162 créditos académicos.

Título que otorga: **ABOGADO(A)**

Duración del programa: 10 SEMESTRES equivalentes a: 170 créditos académicos.

Para validar la autenticidad del certificado: registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 6 días del mes de agosto de 2019



GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro



Transversal 51A #67B 90 Medellín - Colombia. Tel.: +57 (4)4487666
Nit.: 890.985.189-9 Vigilada Mineducación Correo: universidad@amigo.edu.co
www.ucatolicalluisamigo.edu.co

Radicado 2019-0566

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellin 21 de febrero de 2020

Se incorpora sin auto de-
pendencia judicial, debidamen-
te acreditada, allegado por
la parte actora.